República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL NO. CIPAC-2014-052

Referente:	Solicitud Resolución de Calificación Provisional para la construcción de Sala de Cine en la ciudad de Bonao, Monsenour Nouel
Solicitante:	Waterhog Business Corp. S.R.L. (CINEMA OASIS)
R.N.C.:	1-31-08188-6
Fecha de solicitud:	1 mayo, 2014

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Calificación Provisional de Sala de Cine:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- Solicitud de Calificación Provisional;
- Copia del recibo de solicitud de certificación donde se hace constar la situación al día en los compromisos fiscales emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Descripción del Proyecto;
- Copia del Certificado de Título No. 034;
- Proyecto arquitectónico preparado por la firma ARINSA, S. A.;
- Análisis de factibilidad económica y financiera del proyecto;
- Calendario de ejecución del Proyecto.
- Descripción de las características técnicas del Proyecto;
- Presupuesto preliminar del Proyecto;
- Listado preliminar de equipos y materiales para el equipamiento del proyecto;
- Copia del Registro de Exhibidor Cinematográfico de SIRECINE;

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente

modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 37, instituye exoneraciones a la construcción de salas de cine en nuestro país a todas aquellas personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de Salas de Cine en el Distrito Nacional y el Municipio de Santiago de los Caballeros, quedando exonerados del 50% del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de los ingresos generados por las respectivas salas. Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de un cien por ciento (100%).

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 38, instituye exoneraciones de los impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fuesen aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la sala de cine que se tratase, en un período de cinco (05) años a partir de la vigencia de la referida Ley.

Considerando: Que **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L.,** es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Los Santos No. 132, Bonao, Monseñor Nouel, República Dominicana, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-08188-6, la cual se encuentra debidamente representada por sus gerentes, los señores **CLARA ELENA CACERES REINOSO Y LUIS WELLINGTON MEJÍA CÁCERES,** dominicanos, mayor de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 048-0009342-1 y 0480054769-9, respectivamente.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de abril del año 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-EX 1440** a favor de la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L.**, en la categoría de Exhibidor Cinematográfico.

Considerando: Que en fecha primero (01) de mayo del año 2014, la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L**, presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Provisional de Salas de Cine para la construcción de un complejo de salas de cine en el Bonao, Monseñor Nouel, República Dominicana, anexando a dicha parte de los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, dicho complejo estará integrado por dos (02) salas de cine. Además contara con área de lobby y candy bar.

Considerando: Que de acuerdo a las exenciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10, el listado de bienes y servicios sometido por la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L**. para la aplicación de dichas exenciones se encuentra anexo a a la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

Considerando: Que en virtud del artículo153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente Recomendación al CIPAC.

Considerando: Que en fecha nueve (09) de mayo del año 2014 la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L.,** así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento parcial de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Provisional establecido en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha nueve (09) de mayo del año 2014, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Provisional presentada por la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L.** En este sentido, el

CIPAC aprbó la solicitud realizada y autorizó la emision de la correspondiente resolución al momento de que la sociead completara los documentos faltantes en la solicitud.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L.,** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL** a favor de la sociedad **WATERHOG BUSINESS CORP. S.R.L** para la construcción y el primer equipamiento de un complejo de salas de cine en Bonao, Monseñor Nouel, República Dominicana, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse a la los incentivos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10 de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicarán los incentivos.

Esta Calificación Provisional se otorga por un período de ocho (8) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nueve (9) día del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC.

SRA. YVETTE MARICHAL
Directora General DGCINE
Secretaria del CIPAC.